

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN INCLUSIÓN & DIVERSIDAD

Para Latinoamérica y EL Caribe

(CORPIDI)

CAPITULO I

Nombre, naturaleza jurídica, duración, domicilio y objeto.

ARTÍCULO 1º. a) Nombre y naturaleza jurídica. CORPORACIÓN INCLUSIÓN & DIVERSIDAD (CORPIDI) es una **CORPORACIÓN** de derecho civil, de utilidad común, de carácter privado, sin ánimo de lucro, no gubernamental, creada y regida por las leyes colombianas.

b) Duración y domicilio. LA CORPORACIÓN INCLUSIÓN & DIVERSIDAD desarrollará acciones en todo el país y en otros países, su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C. Podrá tener sedes en los diferentes municipios de Colombia y países del mundo. La duración de la **CORPORACIÓN** será por 40 años, pero podrá terminar cuando sus miembros asociados(as) resuelvan fusionarla, modificarla legalmente o disolverla y liquidarla de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos vigentes y la ley.

ARTÍCULO 2º. a) Objeto. CORPIDI tiene como objeto social ofrecer servicios relacionados con la atención pertinente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, que posibiliten el desarrollo de capital social y humano a partir de procesos de fortalecimiento organizacional, liderazgo, gestión e investigación, en el marco de la inclusión social, laboral, educativa y salud; adicionalmente, asesoría, diseño, construcción y adecuación de obras de mejoramiento en infraestructura educativa.

b) Finalidad. Para alcanzar el objeto social **CORPIDI**:

- Reunirá, asociará y organizará con entidades y personas de diferentes tendencias y sectores que compartan los ideales de **CORPIDI**.
- Participará en Investigaciones, realizará convenios y contratos con entidades privadas, gubernamentales nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras, interesadas en el estudio de las causas de orden académico, socio político, socio afectivo, psicoemocional y cultural, que entorpezcan el desarrollo equitativo de las poblaciones y que les impide desempeñarse proactivamente en la sociedad y propondrá alternativas de solución mediante el desarrollo de proyectos pertinentes.
- Participará en proyectos, realizará convenios y contratos con entidades privadas, gubernamentales nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras, que apoyen las causas en favor del desarrollo, la conservación y preservación del medio ambiente.
- Participará en proyectos, realizará convenios y contratos con entidades privadas, gubernamentales nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras, para la formación de agentes educativos y fortalecimiento de redes sociales en el marco de la inclusión social.
- Participará en proyectos, realizará convenios y contratos con entidades privadas, gubernamentales nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras, para la transformación y cualificación de instituciones educativas, universidades, secretarías de educación y organizaciones, en el enfoque de inclusión
- Participará en Investigaciones, asesorará y transferirá conocimientos en áreas afines a la inclusión social, educativa, laboral y demás relacionada con inclusión de las poblaciones vulnerables; con entidades privadas, gubernamentales nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras.
- Participará en proyectos, realizará convenios y contratos con entidades privadas, gubernamentales nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras, que requieran servicio de profesionales de apoyo para la inclusión de poblaciones vulnerables al sistema educativo tales como población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales o discapacidad, indígenas, desplazados por el conflicto armado y otros.
- En general **CORPIDI** desarrollará cualquier tipo de actividad, negocio o acto administrativo o legal con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, ONG entre otras, para el desarrollo de su objeto.

c) Acciones. CORPIDI desarrollará acciones en las siguientes áreas:

GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. Formulará, asesorará, apoyará la implementación de Planes de Desarrollo y Planes de Apoyo al Mejoramiento lo mismo que el diseño y operación de programas dirigidos a lograr el mejoramiento de la calidad educativa y de vida a nivel nacional, departamental y municipal.
2. Asesorará y apoyará la formulación, diseño y ejecución de políticas públicas, programas y planes en áreas sociales o educativas de los ministerios, alcaldías y gobernaciones tanto nacionales como internacionales
3. Prestará servicios de recolección de información, análisis y sistematización de datos e investigaciones sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad. Apoyará procesos de identificación y caracterización de las mismas.
4. Asesorará y brindará apoyo en el montaje y ejecución de cualquier programa o campaña estatal, institucional o privada que tenga como objetivo aumentar la conciencia de solidaridad y responsabilidad social relacionada con la paz, la protección de los Derechos Humanos y la dignidad de las personas.
5. Gestionará recursos financieros y de formación por cooperación internacional para asesorar, acompañar y apoyar el desarrollo de programas orientados a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
6. Ofrecerá servicios relacionados con asesoría, diseño, construcción adecuación de obras de mejoramiento en infraestructura educativa.

MEDIO AMBIENTE, SALUD y CALIDAD DE VIDA

1. Asesorará, diseñará, propondrá y desarrollará programas de formación de actores sociales en el manejo de estrategias pedagógicas para la atención pertinente de poblaciones en situación de vulnerabilidad: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales, minorías étnicas y culturales, iletrados mujeres, incluida la primera infancia, entre otras.

2. Promoverá y difundirá la cultura de la conservación del ambiente, los alimentos, el agua, la salud, la reforestación, el cultivo de plantas, agricultura urbana orgánica, la aleopatía y la conservación de los bosques nativos.

INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

Coordinará y articulará con otras organizaciones, afines y complementarias, de orden privado, público, mixto, de ámbito local, regional, nacional e internacional, el desarrollo de acciones que promuevan la formación de agentes educativos y fortalezcan las redes sociales en el marco de la inclusión social, con el fin de facilitar el ejercicio de derechos y la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y los grupos minoritarios.

- **PARAGRAFO No 1. En relación con las actividades mencionadas anteriormente aclaramos que serán de carácter informal. Las cuales no están exceptuadas al registro de la Cámara del Comercio y no las contempla el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995.**
- **PARAGRAFO 2. En relación con las actividades de salud, se menciona que éstas NO serán prestadas directamente y NO están relacionadas con la Ley 100 de 1993.**

d). SERVICIOS: CORPIDI prestará los siguientes servicios:

1. **Formación de agentes educativos y fortalecimiento de redes sociales en el marco de la inclusión social:**
 - *Formación, asesoría y acompañamiento a equipos de profesionales que trabajan con personas en situación de vulnerabilidad.*
 - Fortalecimiento de asociaciones u organizaciones de personas con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales.
2. **Formación para la transformación y cualificación de instituciones educativas, universidades, secretarías de educación y organizaciones, en el enfoque de inclusión:**

- Acompañamiento por medio de talleres en la elaboración y diseño de planes, proyectos para la implementación de planes de mejoramiento institucional: Auto evaluación institucional. Conocimiento y manejo de herramientas para la transformación institucional.-Revisión y resignificación de la gestión directiva, académica, administrativa y de la comunidad. Resignificación del PEI y Manual de convivencia.
- Diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de estrategias de inclusión institucional.
- Implementación de pedagogías y didácticas flexibles para la atención de niños, niñas, jóvenes y adultos iletrados incluida la población con discapacidad.
- Asesoría y acompañamiento a las universidades y escuelas normales superiores en la formulación y aplicación de lineamientos para la formación docente en la atención a la diversidad.
- Estrategias para el desarrollo del talento humano. Proyecto de vida. Comunicación asertiva. Educación en derechos sexuales y reproductivos. Salud Mental. Manejo de estrés. Violencia escolar y Bulling.
- Enfoque de derechos: Normatividad y jurisprudencia relacionada con la población en situación de vulnerabilidad.
- Política pública y política educativa aplicada a Primera infancia, Básica, Media y Superior incluyente y pertinente con la población en situación de vulnerabilidad y los grupos minoritarios.

3. Investigación y transferencia de conocimientos en áreas afines a la inclusión social

- Elaborar diagnósticos con la participación de las comunidades.
- Evaluar la efectividad de las estrategias de intervención utilizadas.
- Generar herramientas para la atención a la diversidad.
- Sistematizar experiencias y buenas prácticas en educación y salud.
- Formación de recurso humano como apoyo a la inclusión.
- Cursos y talleres cortos de formación. Pasantías. Desarrollo de proyectos piloto.
- Investigaciones conjuntas. Intercambio de experiencias en educación, salud y otros relacionados. Acceso a información especializada.

4. Prestación de servicios con profesionales de apoyo para la población con Necesidades Educativas Especiales –NEE mediante:

- Estrategias de evaluación y caracterización interdisciplinaria de los estudiantes; diseños de planes de apoyo y seguimiento y evaluación del proceso educativo de los estudiantes.
- Estrategias específicas para la atención a la población con NEE (déficit de atención, hiperactividad, discapacidad intelectual, autismo, discapacidad sensorial, trastornos de conducta, capacidades y talentos excepcionales) entre otras.

5. MEDIO AMBIENTE, SALUD y CALIDAD DE VIDA

- Realizará investigación, transferencia de conocimientos y prestación de servicios con profesionales expertos en la conservación del ambiente, los alimentos, manejo, tratamiento y conservación del agua, la reforestación, el cultivo de plantas por medio de la alelopatía, agricultura urbana orgánica, y la conservación de los bosques nativos.

6. LOGÍSTICA Y EVENTOS

- Prestará servicios de apoyo organizacional y logístico a las entidades gubernamentales y no gubernamentales
- Asesorará y brindará apoyo organizacional y logístico a las entidades gubernamentales, no gubernamentales y privadas en el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad, inclusión social, educativa, para la organización de la oferta de servicios educativos, dirigidos a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. entre otros.
- Promoverá, participará y asesorará el desarrollo de eventos, conferencias, mesas de trabajo, seminarios, talleres, encuentros nacionales e internacionales relacionados con el objeto corporativo.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio.

ARTÍCULO 3º. Constitución y disponibilidad.

a) Constitución. El patrimonio de **CORPIDI** estará constituido por las donaciones, auxilios y demás que perciba de personas naturales, jurídicas, empresas u otros

entes válidos, nacionales o internacionales y los demás bienes y apoyos que reciba de sus miembros asociados o de terceros en general y a cualquier título dentro del orden legal. Las rentas que obtenga de sus propios bienes o servicios.

PARAGRAFO: El patrimonio de la Corporación estará constituido como se explicó en el literal anterior dentro del marco del Artículo 637 del Código Civil: “ART.637.- Lo que pertenece a una corporación, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente, las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación.”

b) Disponibilidad. En calidad de persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, **CORPIDI**, puede comprometer, obligar o desobligar y realizar toda clase de actos jurídicos y contratos de acuerdo con la ley colombiana, los compatibles con la ley y normas internacionales, los estatutos de la Asociación y las normas y reglamentos de los vinculados a ella a cualquier título válido y suficiente.

ARTÍCULO 4º. Organización y destinación patrimonial.

a) La organización del patrimonio estará a cargo de la **Asamblea General**, la cual delegará en quien se designe para la función de la Secretaría Económica o a quien se designe la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y/o corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

b) La destinación del patrimonio de **CORPIDI** no podrá ser variada para fines distintos de los estipulados en los artículos 2º y 3º de estos estatutos, pero podrá adquirir créditos e invertir sus recursos en bienes, inversiones o actividades organizadas legalmente que, sin ánimo de lucro, le den rendimiento financiero, rendimiento educativo, de asistencia, apoyo o asesoría o persuasivo para el objeto social o cuyas utilidades le fortalezcan la consistencia económica necesaria para el libre y cabal desarrollo de sus objetivos.

PARAGRAFO: De presentarse utilidad del ejercicio tendrá el tratamiento fijado en el Decreto 4400 Arts. 9 y 10:

Artículo 9°. Asignaciones Permanentes. Las asignaciones permanentes están constituidas por el beneficio neto o excedente que se reserve para realizar inversiones en bienes o derechos, con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades de su objeto social. La entidad podrá optar por invertir en diversos activos negociables, salvo las limitaciones legales o restricciones de los organismos de control.

Para constituir válidamente la asignación permanente, las entidades sin ánimo de lucro, deberán cumplir totalmente con los siguientes requisitos:

- a) Que la constitución de la asignación permanente esté aprobada por la asamblea general o máximo órgano directivo que haga sus veces, antes de presentar la declaración de renta y complementarios del respectivo período gravable. La aprobación deberá constar en Acta, en la cual se dejará constancia del valor neto o excedente que se reserva para asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar. No será de recibo el señalamiento genérico de las actividades a ejecutar, como tampoco la simple mención del objeto estatutario;
- b) Que se registre la reserva como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada asignación permanente.
- c) Que sus frutos, rendimientos o producto se inviertan o utilicen en el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo. Solamente la Asamblea General o máximo órgano directivo que haga sus veces, tiene la facultad para destinar una asignación permanente a otros fines. Dicha asignación deberá invertirse en el año en que se apruebe su destinación diferente, para ser considerada como ingreso exento; en caso contrario constituye ingreso gravable a la tarifa del veinte por ciento (20%), sin que proceda deducción

o descuento sobre este impuesto. En los años gravables siguientes será exento únicamente el valor de los rendimientos o frutos que produzca la asignación permanente que sean invertidos en el objeto social conforme con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 10. Registro contable de las asignaciones permanentes. En el evento que exista una asignación permanente constituida en años anteriores, y la entidad opte por incrementarla con nuevos beneficios netos, para efectos fiscales se deberá dejar constancia en la cuenta del patrimonio denominada “Asignación permanente”, de los valores parciales abonados año por año y del valor total acumulado.

c) **La administración de CORPIDI** y de su patrimonio por principio le corresponderán a los órganos de administración constituidos por: La **Asamblea General de Asociados** la cual ejerce a través de la **Junta Directiva de la Corporación** y el **Presidente de** la misma.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 5º. Miembros de CORPIDI. Son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 6º. Deberes de los asociados:

1. Conocer, cumplir y difundir la constitución, los principios, objeto social y políticas que fundamentan y gobiernan a **CORPIDI**.
2. Cumplir los estatutos, reglamentos y acatarlos lo mismo que a las normas que rijan a **CORPIDI** o sea ordenado su cumplimiento por ella.
3. Acatar las decisiones de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, la Presidenta o el Presidente en ejercicio, y los de jefes de

seccionales, departamentos, divisiones, oficinas o dependencias jerárquicamente organizadas por ellas.

4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, las Juntas Directivas o los comités de que hagan parte o las convoquen para las tareas y labores de **CORPIDI**, o cualquiera sea su denominación.
5. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos o misiones para las cuáles sean elegidas o asignadas por los entes directivos o administradores.
6. Dar a los bienes de **CORPIDI** el uso para lo que están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
7. Velar por los intereses de la entidad.
8. Cumplir oportuna y puntualmente con los compromisos adquiridos con la entidad.
9. Apoyar las campañas y los demás eventos que se organicen para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 7º. Derechos de las Asociados:

1. Participar en las Asambleas Generales con derecho de voz y ejercicio de un voto personal e intransferible por cada asociada/o, lo mismo en la Junta Directiva y cualesquiera otros cuerpos colegiados de **CORPIDI** de la que se haga parte y se esté en debido ejercicio.
2. Elegir y ser elegido/a.
3. Participar en todos los espacios necesarios para el desarrollo de políticas, programas y proyectos que le permitan el logro de su objeto a la sociedad y a través de sus diversos órganos o dependencias.
4. Presentar renuncia de cargos, misiones o posiciones a través de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario y los miembros de ésta ante la Asamblea General de Asociados.
5. Representar a **CORPIDI** en los diferentes espacios que se le asignen para ello y dentro de las facultades del debido mandato pertinente de la Junta Directiva.
6. Aceptar invitaciones de coparticipación, labores, adiestramientos o canjes experimentales o ilustrativos de personal propuestos por terceros, entes o asociaciones, relacionadas con el objeto de **CORPIDI**, previa consulta y

autorización escrita y explícita de la Junta Directiva y si ésta lo considera necesario, previa aprobación de la Asamblea General de Asociados, sin perjuicio de cualquier ente o comité instituido en la Corporación para tales funciones.

7. Delegar su representación ante los diferentes órganos de dirección y control de la corporación en cualquier persona, con plenitud de derechos, sin limitación de delegación de ninguna índole, previa manifestación por escrito del Asociado a la Asamblea y Junta Directiva, debidamente autenticada ante notaría; en todo caso si el Asociado desea hacer uso de este derecho, deberá hacerlo previa celebración de las Asambleas, Juntas o demás reuniones de órganos de control donde quiera ser representado por su delegado. En la delegación deberá expresar si ésta es temporal o absoluta.

ARTÍCULO 8º. Condiciones para ingresar a CORPIDI:

1. Presentar carta de voluntad de ingreso.
2. Ser persona presentada por alguna/o de los asociados o los socios fundadores.
3. Aceptar la filosofía, fines, principios, objetivos, reglamentos, condiciones y deberes de **CORPIDI**.
4. Ser evaluada y aprobada la hoja de vida y trayectoria profesional de la solicitante por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9º. Causales de retiro:

1. Quebrantar los estatutos o los reglamentos de la Asociación.
2. La renuncia voluntaria.
3. Las actitudes y conductas desleales u opuestas al objeto asociativo o a su realización correcta.
4. La afiliación o participación con entes, gremios o entidades de actividades o propósitos opuestos al objeto social de la Corporación.
5. El desacato a las decisiones y a las órdenes de los organismos directivos, administrativos o las de los superiores jerárquicos.

6. El incumplimiento injustificado y reiterado de los deberes y obligaciones para con **CORPIDI**.
7. El uso y aprovechamiento indebido de la imagen o de **CORPIDI** en provecho propio o de terceros.

Las demás causales estipuladas en disposiciones legales, reglamentarias, instructoras o contractuales.

ARTÍCULO 10º. Queda prohibido a los asociados:

1. Pertener, afiliarse o colaborar con entes o entidades de fines antagónicos o que se opongan al desarrollo del objeto de la Asociación o la desacrediten.
2. El uso indebido del nombre, poderes, delegaciones o funciones y labores encomendadas por CORPIDI.
3. Los actos de indelicadeza, incumplimiento y los de abuso de poder o aprovechamiento de valores y de bienes en nombre de la Asociación.

ARTÍCULO 11º. Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones: Se sigue un conducto regular:

1. La amonestación y llamado de atención por la Junta Directiva.
2. La suspensión o el retiro del asociado, examinado, calificado y ordenado por la Junta Directiva, según la incidencia, reincidencia y gravedad del caso y sus circunstancias concomitantes.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

ARTÍCULO 12º. Estructura. CORPIDI será administrada y dirigida por la: **a) Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva** bajo la dirección de un **Presidente** quien es a su vez el representante legal de la **Corporación**.

PARAGRAFO: En caso de que de la creación de sedes ya sea de orden Nacional o Internacional, estarán a cargo de un Director General elegido por la Asamblea General y aprobado por de la Junta Directiva

ARTÍCULO 13º. Asamblea General. Reuniones. Tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario en cualquiera de ellas el quórum de la mitad más uno de los integrantes para deliberar y la mitad más uno de los integrantes para decidir.

ARTÍCULO 14º. Asamblea General. Constitución. La Asamblea la conforman todos los Asociados que sean miembros acreditados activos e integrantes de la Corporación. Es la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado y aprobado de acuerdo a lo previsto en los estatutos.

ARTÍCULO 15º. Asamblea General. Reuniones.

a) **Ordinariamente** se reunirá cada año.

b) **Extraordinariamente se reunirá** cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva o la mitad de los asociados hábiles para sesionar en la Asamblea General.

c) Las reuniones de la Asamblea General serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de ésta por la persona que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 16º. Asamblea General. Convocatoria. Las reuniones ordinarias o extraordinarias serán convocadas con quince (15) días hábiles de anticipación, por escrito con la fecha, hora, lugar (o sede de la Corporación), y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 17º. Son funciones de la Asamblea General:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Corporación y la protección del espíritu que la constituye y procurar el desarrollo de su objeto asociativo y crear los cargos y dependencias que considere necesarios para estos efectos.

2. Elegir los miembros de la Junta Directiva de Asociados, sus suplentes y darles su reglamento y aceptado el retiro de cualquiera de sus integrantes proceder a designarle su reemplazo.
3. Elegir, un Revisor Fiscal y fijar los honorarios de dicho profesional
4. Estudiar el presupuesto general anual de gastos, los informes financieros y de trabajo y darles su aprobación.
5. Aprobar o impugnar los estados financieros presentados por el representante legal de la corporación.
6. Determinar la orientación general de la Corporación y del régimen de promoción de sus investigaciones, ponencias, ensayos, publicaciones y las que los Asociados realicen en nombre y por orden de la Corporación.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Aprobar las reformas estatutarias y decidir la disolución y liquidación de la Corporación.
9. Las demás que le señale la ley.

ARTÍCULO 18º. La Junta Directiva es la encargada de estudiar y hacer ejecutar los planes, las políticas y las estrategias ordenadas por la Asamblea General de Asociados y las que deben adelantar los asociados. Está integrado por (5) cinco personas o miembros: Presidente y suplente, Secretario(a) Económico(a) y Suplente, y Revisor(a) Fiscal, que serán elegidos por la asamblea general por períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección y con el carácter de reelegibles indefinidamente.

ARTÍCULO 19º. Funciones de la Junta Directiva:

1. Delegar en su presidente, que a su vez es el representante legal, la creación y remoción de los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación y asignarle su remuneración y funciones especiales.
2. Delegar en su Presidente, que a su vez es el representante legal de la CORPORACIÓN en ejercicio, o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.

3. Autorizar al Presidente, que a su vez es el Representante Legal, para comprar y celebrar contratos de servicios especiales, asesorías externas especializadas, etc. hasta por 500 salarios mínimos legales, debiendo este solicitar autorización a la misma cuando los exceda.
4. Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General de Asociados cuando no lo haga el Presidente - Representante Legal, por juzgarlo conveniente.
5. Presentar a la Asamblea General los informes, balances, extractos, estados de cuentas, arqueos de cajas y demás necesarios y los que éste le solicite.
6. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
7. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.
8. Elaborar o hacer elaborar los reglamentos internos de funcionamiento de la Corporación y exigir su acatamiento y cumplimiento.
9. En su labor coordinadora discutir y aprobar los proyectos, contratos, planes, políticas y estrategias para alcanzar el objeto de la corporación y proponer las sugerencias pertinentes a la Asamblea General.
10. Organizar las comisiones y comités de trabajo y distribuir sus tareas.
11. Revisar todo lo relacionado con el ingreso, retiro, amonestaciones, suspensiones u otras sanciones y las discrepancias o demás situaciones correspondientes a las relaciones entre la sociedad y los asociados, y los asociados entre si y ejercer las funciones de la Jefatura de Personal mientras ésta no haya sido creada y organizada por la Asamblea General.
12. Determinar la habilidad, inhabilidad o incompatibilidad de las actividades de los Asociados en sus funciones específicas frente a los organismos estatales.
13. Coordinar con la Asamblea General o sus comités, la planeación de organización y modificaciones de la estructura de la corporación, expansión o reducción y el desarrollo de sus estrategias y políticas.
14. Delegar precisamente en el Presidente/a de la Junta Directiva, en su calidad de representante legal de la Corporación, o en otros funcionarios, cuando lo estime conveniente, las funciones no enunciadas que lo requieran.

ARTÍCULO 20º. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces lo considere necesario o lo soliciten dos (2) de sus miembros, Presidente/Representante Legal o el Revisor Fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 21º. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de cociente electoral. Por mayoría absoluta y votación directa para cada cargo en razón de un voto por cada Asociado.

ARTÍCULO 22º. Funciones del Presidente que a su vez es el Representante Legal

El Presidente de la Junta Directiva, será elegido entre uno de los miembros de Junta Directiva, tendrá un periodo de (2) dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

En su carácter de representante legal de la Corporación, tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer facultades ejecutivas y administrativas de acuerdo con el objeto, las orientaciones, políticas y estrategias definidas por los estatutos, la Asamblea general de Asociados y la Junta Directiva.
2. Ejecutar el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.
3. Contratar con entidades gubernamentales, privadas, ONG, del orden Nacional, Internacional y personas naturales; proyectos, programas y eventos que correspondan con el objeto de la Corporación.
4. Nombrar, contratar y remover el personal profesional, administrativo y de servicios generales que la Corporación requiera para cumplir con su objeto social.
5. Representar a la Corporación en eventos nacionales e internacionales.
6. Presentar informes a la Junta Directiva.
7. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instituciones de la Junta Directiva.
8. Llevar adelante los planes y programas de la Asociación.
9. Convocar a reuniones de la Junta Directiva y de los Asociados.
10. Podrá contratar hasta un monto de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, si es mas alto debe ser aprobado por la junta directiva.
11. Presentar a la Asamblea General las cuentas, inventarios y balance General y demás estados financieros de la Corporación, con el informe de gestión anualmente.

ARTÍCULO 23º. La corporación tendrá un(a) secretario(a) Económico(a), quien asumirá las funciones que la Junta Directiva le determine. Todas las representaciones deben ser previa autorización de Junta Directiva.

ARTÍCULO 24º. Son funciones de la Secretaría Económica:

1. Velar y responder por los bienes de la corporación, sean propios o dados en comodato o a cualquier título.
2. Mantener actualizados los libros de contabilidad y el inventario físico de la entidad.
3. Preparar junto con el Presidente el presupuesto anual de ingresos y gastos.
4. Rendir informes financieros a la junta directiva. Al igual que rendir oportunamente los informes que le sean solicitados por la junta Directiva.
5. Representar a la Corporación en eventos nacionales e internacionales previa autorización de la Junta Directiva.
6. Llevar adelante los planes y programas de la Corporación
7. Desarrollar planes de trabajo para el logro del objeto social de **CORPIDI**.
8. Las demás que le ordenen la ley y los estatutos.
9. Hacer las veces de Representante Legal en ausencia del Presidente que es a su vez el Representante Legal.

ARTICULO 25º. Revisor Fiscal.

La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, puede ser una persona natural o jurídica, este será elegido y nombrado por la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 26º. Funciones de la Revisoría Fiscal:

El revisor Fiscal es el encargado del control fiscal de la Corporación, será nombrado por la Asamblea General, órgano que fijará sus honorarios, la siguiente es la reglamentación para este cargo:

1. Ser Contador Público en ejercicio.
2. No ser asociado de la Corporación, ni tener ningún grado de consanguinidad o afinidad con ninguno de sus miembros.

3. No estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el código penal ni tener antecedentes penales ni disciplinarios.
4. Cumplir con los requisitos para inscripción ante el organismo gubernamental que ejerce la vigilancia y control de la Corporación y ante la DIAN.
5. No intervenir en la elaboración de la Contabilidad, ya que no puede ser juez y parte, es claro que si podrá recomendar y sugerir en este aspecto, pero no intervenir en la preparación de los Estados Financieros.

Son funciones del revisor fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

CAPITULO V

Disolución y liquidación.

ARTÍCULO 27º. La Corporación se disolverá y liquidará, por:

1. Imposibilidad de desarrollar sus objetivos, declarado por la Asamblea General.
2. Decisión de autoridad competente.
3. Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.

ARTÍCULO 28º. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 29º. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio social.

ARTÍCULO 30º. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro, que se defina en asamblea en el momento de liquidación.



PARAGRAFO: Disuelta la Corporación, si queda patrimonio, éste deberá pasar a otra Corporación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, análoga con la obligación de emplearlo en el objeto social.

ARTÍCULO 31º. Reforma de estatutos e inscripciones en la Cámara de Comercio. **a)** La reforma de los Estatutos de la Asociación sólo podrá hacerla la Asamblea General de Asociados reunida extraordinariamente para el efecto y sus decisiones serán aprobadas por la mayoría absoluta de la mitad más uno de los miembros asociados. **b)** Las inscripciones válidas de los nombramientos para su registro en la Cámara de Comercio requerirán únicamente de la comunicación escrita del Presidente que es el Representante Legal de la Corporación, anexando lo pertinente del Acta de la Asamblea que contenga la designación del cargo.

PARAGRAFO: Los cargos de dirección y manejo creados en los estatutos, como el de Secretario Económico, Representante Legal, Coordinador, directos o Secretaria Ejecutiva, para el funcionamiento de la Corporación, serán a título de voluntariado, pero en la medida que el flujo de caja y los fondos de la Corporación lo permitan, tendrán una remuneración mensual de acuerdo a lo estipulado en el cuadro para estimación de perfiles.

CERTIFICAMOS: que los anteriores estatutos fueron leídos, discutidos, **corregidos** y aprobados unánimemente en la Asamblea extraordinaria de todos los Asociados.

Dado en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Febrero de 2010

Presidenta de la Asamblea	Secretaria General
Nydia García Montoya	Fulvia Cedeño Ángel
C.C 41.491.743 de Bogotá	C.C. 41.382.689 de Bogotá
	

=====